



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas	No. 1 de 2
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	1
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Diferencias entre las plazas autorizadas por la SHCP, el Maestro de Puestos y las pagadas por nómina.

De la conciliación entre el número de plazas y su costo, según plantilla autorizada por la SHCP con Oficio No. 307-A-10.-3725 del 5 de abril de 2017, contra la nómina de la quincena No. 20 (periodo del 15 al 31 de octubre de 2017), se detectaron diferencias en diversas unidades administrativas, conforme al siguiente:

Autorizadas SHCP Oficio 307-A-10.-3725			Nómina Qna. 20 de 2017	
UR	Plazas	Costo	Plazas	Costo
C. Secretario.	52	\$2'281,687.06	61	\$2'490,187.92
Órgano Interno de Control.	115	3'059,060.20	107	3'059,024.06
Oficialía Mayor.	16	893,532.50	22	1'458,595.84
Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.	23	1'151,561.52	32	1'483,343.34
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.	28	1'124,608.21	31	1'348,880.86
Dir. General de Gestión Forestal y de Suelos	35	\$1'044,701.08	41	\$1'225,085.46

(Anexo 1)

Del comparativo entre el número de plazas de la plantilla autorizada por la SHCP contra el Maestro de Puestos a diciembre de 2017, se determinaron 6 plazas de diferencia.

(Anexo 2)

Causa:

Actualización del "Tabulador de Sueldos y Salarios" en el grado o nivel.
 Contratación de plazas durante el ejercicio 2017, que se renivelaron al primer nivel del grupo y grado correspondiente.
 Plazas eventuales que no se encuentran incluidas en las plazas autorizadas por la SHCP

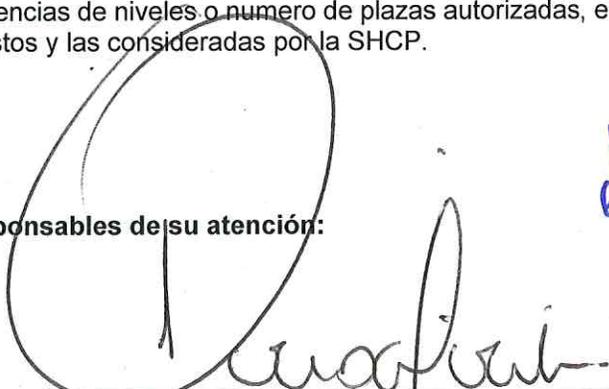
Correctiva:

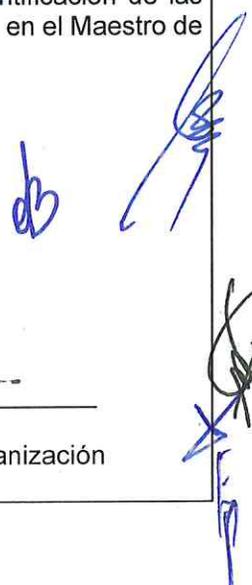
El Director General de Desarrollo Humano y Organización, deberá aclarar, documentar y fundamentar las diferencias en el número plazas o Niveles Salariales pagados en nómina y las autorizadas por la SHCP, así como las diferencias con el Maestro de Puestos, anexando en su caso, la opinión favorable de la conversión de plazas, incorporación o cambios de líneas de mando, estructura orgánica y ocupacional autorizada de las unidades administrativas observadas, nómina, entre otros.

Preventiva:

El Director General de Desarrollo Humano y Organización, en coordinación con el personal que designe, deberá implementar los mecanismos de control necesarios para la eficaz identificación de las diferencias de niveles o numero de plazas autorizadas, en el Maestro de Puestos y las consideradas por la SHCP.

Responsables de su atención:


 Lic. Julián Pulido Gómez
 Director General de Desarrollo Humano y Organización





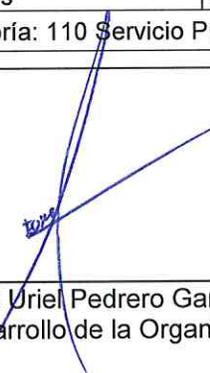
**Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones**

Hojas	No. 2 de 2
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	1
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

Efecto:
Posible incumplimiento normativo al contratar un número plazas o niveles salariales no autorizados.

Fundamento Legal:
Artículos 23, 24 y 29, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de 2007.
Numeral, 17.1, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, de 2017.
Oficios No. 307-A-10.-3725 del 5 de abril de 2017 y No.312.A.- 0001189 del 10 de abril de 2017, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario y por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", respectivamente de la SHCP



Lic. Eduardo Uriel Pedrero García
Director de Desarrollo de la Organización

Fecha de firma: 28/Septiembre/2018

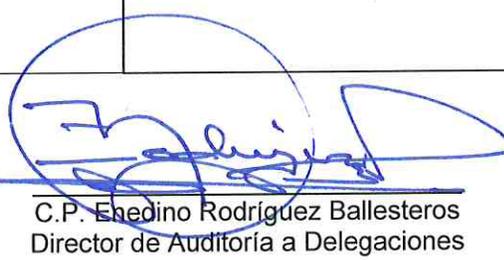
Fecha compromiso de atención: 4/Diciembre/2018



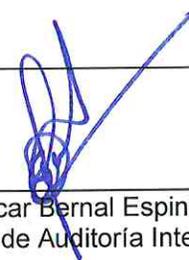
Claudio Felipe Vázquez González
Auditor



L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro



C.P. Ehedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones



C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2018.



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas	No. 1 de 6
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIANO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES.</p> <p>De la revisión al proceso de reclutamiento y selección de candidatos a través del Subsistema de Ingreso, se identificó que durante el ejercicio de 2017 se concursaron 204 plazas a nivel Nacional, de las cuales se analizó una muestra de 140 plazas (67%) correspondientes a Oficinas Centrales, determinándose incumplimientos normativos, conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Plazas ocupadas con fundamento en el Artículo 34 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:</p> <p>1.1. La Oficialía Mayor autorizó la ocupación de 131 (94%) plazas de un total de 140 vacantes en Oficinas Centrales, basado en las indicaciones del formato de "Solicitud de trámite de nombramiento en términos del Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF)", en el recuadro de "Excepcionalidad de Nombramiento", específicamente en el que dice: "Peligra o se altera", se seleccionó: "los servicios públicos"; y en el de "Como consecuencia de:" se seleccionó: "Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes", conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LSPCAPF y 92 de su Reglamento.</p> <p>1.2. En las justificaciones emitidas por las Unidades Administrativas, para que el Oficial Mayor autorice el nombramiento temporal, se indica que fueron con el fin de evitar costos adicionales a la Dependencia, sin embargo, no se acreditan ni cuantifican dichos costos.</p> <p>1.3. Del análisis a 24 de 148 expedientes de los concursos realizados, se determinaron diversos incumplimientos normativos en 20 de ellos (84%), como sigue:</p> <p>a) La emisión de la convocatoria para el concurso se hizo con un desfase de 1 a 155 días hábiles, posteriores a los 45 días hábiles que transcurrieron después de haber autorizado los nombramientos en términos del Artículo 34 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que se incumplió lo establecido en el Artículo 92, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Anexo 1).</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>El Director General de Desarrollo Humano y Organización, con el apoyo del personal a su cargo, deberá realizar y documentar las acciones siguientes:</p> <p>1.3. De los 20 expedientes, con incumplimientos normativos:</p> <p>a) Motivar, fundamentar y documentar porqué se excedió el plazo de 45 días para emitir la convocatoria de las 20 plazas observadas.</p> <p>b) Justificar por qué se llevó a cabo la revisión documental previamente a la Evaluación de Habilidades.</p> <p>c) Aclarar por qué no se dejó constancia por escrito del motivo del descarte del participante observado.</p> <p>e) Informar por qué no fue descartado del concurso 76516, el participante, ya que no cumplía con la carrera genérica solicitada en el perfil de puestos.</p> <p>f) Recabar las firmas del Representante del Órgano Interno de Control.</p> <p>h) Obtener de parte del Presidente del CTS, la ratificación de la calificación correcta.</p> <p>k) Justificar y fundamentar la falta de asistencia del superior jerárquico inmediato.</p> <p>l) Evidenciar que el personal adscrito al Órgano Interno de Control que asistió a los CTS cuenta con su respectiva designación emitida por la Secretaría de la Función Pública.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas	No. 2 de 6
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIANO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

b) Se detectó que en los concursos 73889; 73895; 74028; y 75104, la etapa de "Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito" se realizó previo a la etapa de "Evaluación de Habilidades", conforme al siguiente:

Concurso	Evaluación de Habilidades	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito
73889	27/04/2017	26/04/2017
73895	27/04/2017	26/04/2017
74028	08/05/2017	04/05/2018
75104	27/04/2017	26/04/2017

- c) No se dejó constancia, por parte de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización del motivo por el que fue descartado el concursante con folio No. 1, en la etapa de "Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito", del concursos 75104.
- d) Se identificaron 5 expedientes que durante la "Evaluación de la Experiencia y/o Valuación del Mérito", a 5 participantes les fueron evaluados diversos elementos de forma errónea. (Anexo 2).
- e) La DGDHO no descartó del concurso 76516, al participante con el folio 15, no obstante que no cumplía con el perfil del puesto en el concepto de carrera genérica.
- f) El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección (Subdirector de Desarrollo Organizacional), no verificó que el Representante del Órgano Interno de Control firmara el formato "Reporte de Entrevista de Comité", de los participantes con folios: 3, 15 y 27, del concurso 76516.
- g) El Presidente del CTS no asentó en el "Reporte de Entrevista de Comité" los comentarios expresados por la candidata con folio 5, participante del concurso 74031, a las preguntas realizadas.
- h) Las calificaciones asentadas por el Presidente del CTS, en el "Reporte de Entrevista de Comité" para evaluar a la participante con folio 11 del concurso 78080, se aprecian modificadas, considerándose para la evaluación final las calificaciones más altas.

2. Dar vista a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT y a la Dirección de Administración Escolar de la Secretaría de Servicios Educativos del IPN, para que procedan conforme a sus atribuciones.

PREVENTIVA

El Director General de Desarrollo Humano y Organización deberá instruir, por escrito, al Director de Desarrollo de la Organización para que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión necesarios que permitan dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la transparencia en el proceso de reclutamiento y selección de personal, en los aspectos siguientes:

- 1.1.y 1.2. Que se acrediten las pérdidas o costos adicionales importantes, bajo las cuales se contratan las vacantes al amparo del Artículo 34 de la LSPCAPF.
- 1.3. a) Que las convocatorias de los concursos se lleven a cabo dentro de los 45 días hábiles, posteriores a la asignación de la vacante al amparo del Artículo 34 de la LSPCAPF.
- b) y c) Que la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se lleve a cabo posteriormente a la Evaluación de Habilidades; y que de esas etapas se deje constancia de los motivos del descarte.
- d) Que se puntualicen y se apeguen estrictamente a los lineamientos para la Evaluación de la Experiencia y Valuación del Mérito.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas No. 3 de 6
Número de auditoría: 08/2018
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MEDIANO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

- i) Los participantes con folios 7 y 15, de los concursos 76512 y 76516, respectivamente, fueron considerados como finalistas en las Actas de Determinación del CTS, sin embargo no cumplieron con los 70 puntos requeridos.
- j) No se verificó que todos los integrantes del CTS firmaran la validación de la Evaluación de Experiencia y Valuación del Mérito de seis participantes, conforme al siguiente:

Concurso	Folio	Validación del CTS		
		Presidente	Secretario Técnico	Representante de la SFP y/o OIC
75134	5	✓	✓	x
	21	✓	✓	x
	33	✓	✓	x
75632	5	✓	✓	x
76012	8	x	✓	x
78102	2	x	✓	✓

- k) En una de las dos Sesiones del CTS, correspondientes a los concursos números: 74028, 76516, 78080 y 78102, no asistió el superior jerárquico inmediato del puesto vacante, en su calidad de presidente, es decir participaron diferentes servidores públicos en incumplimiento a lo establecido en el Artículo 17, Fracción I del RLSPCAPF, conforme al siguiente:

Concurso	Plaza Vacante	1ra Sesión	2da Sesión
74028	Subdirector de Refinación y Electricidad		Directora General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico
76516	Jefe de Departamento de Transversalidad de Políticas	Jefe de Departamento de Seguimiento de Sistemas de Manejo Ambiental	
78080	Jefe de Departamento de Administración Documental		Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimientos
78102	Jefe de Departamento de Movimientos de Personal		Director de Remuneraciones

- e) Que garanticen que todos los participantes cumplen con el perfil.
- f) Se asegure que todo acuerdo o resolución, conste en acta firmada por la totalidad de los integrantes del CTS.
- g) Que sin excepción se asienten los comentarios de los participantes en el "Reporte de Entrevista de Comité".
- h) Que la calificación asignada al candidato se sustente claramente en el "Reporte de Entrevista de Comité".
- i) Que en las Actas de Determinación del CTS se eviten errores y se asiente de manera puntal a los participantes que resultaron finalistas.
- j), k) y l) Que el CTS se integre de acuerdo con la normatividad y que firmen la validación de la Evaluación de Experiencia y Valuación del Mérito, en caso de inconformidad se asienten las razones.

2. Implementar las medidas que considere pertinentes, que coadyuven a garantizar la veracidad de los comprobantes de estudios recibidos por parte de los aspirantes a ocupar un puesto, principalmente de aquellos que no sea posible verificar por internet.
3. Que permitan conocer las plazas que se encuentren en litigio, con objeto de no ocuparlas, ya que podría repercutir en costos mayores, en caso de que los juicios se resuelvan en contra de la Dependencia.

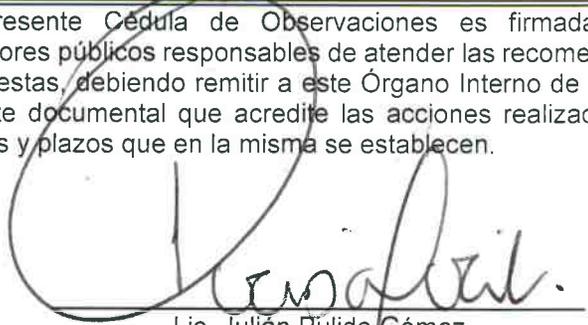
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas	No. 4 de 6
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIANO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>1) Del análisis a 19 expedientes de los concursos realizados, se identificó que asistieron como integrantes del CTS 4 Jefes de Departamento y 2 Supervisores del Órgano Interno de Control, sin embargo, en los expedientes no están los Oficios de designación, que en su caso, haya emitido la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP, lo que incumple lo señalado en el Numeral 125 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. (Anexo 3)</p> <p>.2. Deficiencias en la revisión documental de los aspirantes:</p> <p>De la revisión a la integración de 13 de 186 expedientes de personal contratado al amparo del Artículo 34 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 92 de su Reglamento, se identificó en un caso, que los comprobantes de estudios ("<i>Certificado de Estudios Profesionales</i>" y "<i>Boleta Global de Calificaciones</i>") presentados por la persona que ocupó el puesto de Jefe de Departamento de Desarrollo de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, presuntamente son apócrifos, según la manifestación de la Dirección de Administración Escolar de la Secretaría Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, mediante Oficio No. DAE/2502/18 del 14 de agosto de 2018.</p> <p>3. Desconocimiento de las plazas en litigio:</p> <p>La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización no lleva el control de las plazas que, en su caso, se encuentran en litigio. Lo anterior, según lo manifestó el Director General mediante Oficio No. DGDHO/510/744 del 8 de junio de 2018. Al respecto, dentro de las atribuciones de Dirección General se establece la de "proporcionar la información y elementos necesarios a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos para la atención de conflictos que se susciten en materia laboral"; así como la de "...Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento..."; y "...Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad...". Dicha situación denota incumplimiento a lo establecido en los</p>	<p>La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazos que en la misma se establecen.</p> <div style="text-align: center;">  Lic. Julián Pulido Gómez Director General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales </div> <div style="text-align: center;">  Lic. Eduardo Uribe Pedrero García Director de Desarrollo de la Organización </div>
	<p>Fecha de Firma: 28 de septiembre de 2018</p> <p>Fecha compromiso de atención: 4 de diciembre de 2018</p>



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas	No. 5 de 6
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIANO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Artículos 19, Fracciones VIII y XXVIII, y 34, Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Causas:</p> <p>Falta de cuidado y diligencia en la definición e implantación de mayores mecanismos de control y supervisión que permitan vigilar el cumplimiento de la normatividad.</p> <p>Efectos:</p> <p>Falta de transparencia en la asignación de plazas, por no acreditar las pérdidas y costos mayores que se pudieran acreditar.</p> <p>Riesgos de que se impugnen los concursos por la falta de legalidad e incumplimientos normativos.</p> <p>Riesgos de ocupar plazas en litigio, y por ende en su caso, imposibilidad o incurrir en mayores costos en las reinstalaciones.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <p>1.1. y 1.2. Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF).</p> <p>1.3. a) Artículos 4, fracción I; 92, del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y numeral 286 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>b) Artículos 2, 28 de la LSPCAPF; 4, fracción I; y, 34, del RLSPCAPF, así como el numeral 207 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>c) Artículos 2 de la LSPCAPF; 4, fracción I y III; 34, 36, del RLSPCAF; y, numeral 220 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>d) Artículo 30 de la LSPCAPF; numerales 207, 220 y 224, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; y, la Metodología y Escalas de Calificación Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p>	<p align="right"><i>[Handwritten signature]</i></p> <p align="right"><i>[Handwritten signature]</i></p> <p align="right"><i>[Handwritten signature]</i></p>



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observaciones

Hojas	No. 6 de 6
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIANO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>e) Artículos 21, 22 y 28 de la LSPCAPF; 4, fracción I; 36, de su RLSPCAF; y, numeral 174 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>f) y g) Artículos 2 de la LSPCAPF; 4, fracciones I y III del RLSPCAF; y, numeral 229 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>h) Artículos 2 de la LSPCAPF; 4, fracciones I y III del RLSPCAF; y, numerales 229 y 230 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>i) Artículo 2, fracción VI del RLSPCAF y numerales 232, 235 y 237 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>j) Artículos 2, de la LSPCAPF; 4, fracción I y III, del RLSPCAF; numeral 224 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>k) Artículos 74 de la LSPCAPF; 17 del RLSPCA.</p> <p>l) Artículo 17 del RLSPCAF; y, 125 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>2. Numeral 138, fracción V, de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>3. Artículos 19, fracción VIII y XXVIII; 34, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>4. Artículo 34 fracción XVI, VIII y XX Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	

C.P. Leticia Cruz León
Auditora Junior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Subdirectora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Bailesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2018.

F



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Área de Auditoría Interna

Dirección de Auditoría a Delegaciones

Cédula de Observación

Hojas	No. 1 de 8
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	03
Monto fiscalizable:	\$1,206.48 mp
Monto fiscalizado:	\$608.74 mp
Monto por aclarar:	\$24.57 mp
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN LA OPERACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CAPACIDADES Y DE DESARROLLO PROFESIONAL.

De la revisión al cumplimiento de las actividades de capacitación y certificación realizadas durante el ejercicio 2017, del Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades, establecidas en: la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento; el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera". Así como, al cumplimiento de "los Lineamientos para el otorgamiento de Becas a los Servidores Públicos de Confianza de la SEMARNAT" (en adelante LSPCAPF, RLSPCAPF, Acuerdo, y Lineamientos, respectivamente), se determinaron los incumplimientos normativos siguientes:

1.- Planeación de Capacitación:

1.1.- Respecto de la detección de necesidades de capacitación realizada por la Dirección de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano (DPDCH), se determinó que:

1.1.1.- No se contempló el puesto del servidor público de carrera ni de su rama de cargo o puesto ni su plan de carrera, en incumplimiento al Numeral 295, del Acuerdo.

1.1.2.- No se identificaron las áreas de conocimiento, habilidades y aptitudes en las que deberá capacitarse cada servidor público, según sus necesidades, en incumplimiento a lo estipulado en el Numeral 47, Fracción I, del Acuerdo.

1.1.3.- No se consideró ninguna de las seis fuentes de información "individual"; contempladas en el Numeral 47, Fracción VII, del Acuerdo, ya que únicamente se aplicó al personal una "Encuesta de Necesidades de Capacitación".

Cabe mencionar que la DPDCH proporcionó el resultado de la encuesta referida, en la que se aprecia que participaron 1,106 (29%) servidores públicos (904 de oficinas centrales y 202 de delegaciones) de un total de 3,821 (1,944 de Oficinas Centrales y 1,877 de Delegaciones). Al respecto, la DPDCH no precisó los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. Adicionalmente informó que el diagnóstico lo

CORRECTIVA

El Director General de Desarrollo Humano y Organización en coordinación con la Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano, deberá realizar las acciones siguientes:

1 al 4.- Fundamentar y motivar la realización de las diferentes etapas del Subsistema de Capacitación y Certificación, sin cumplir con lo establecido en la normatividad correspondiente.

1.2.7 y 4.3.1.- Precisar el número de servidores públicos que no cumplieron con la capacitación mínima y/o con la certificación de capacidades, requeridas, durante el ejercicio 2017, y si ha sido de manera reiterada, para que en su caso, se inicie el procedimiento para dejar sin efectos el nombramiento de los servidores públicos de carrera, conforme a la normatividad establecida para dichos efectos.

3.1.- Remitir la documentación que evidencie que la difusión de los cursos impartidos en el Ejercicio 2017 se realizó durante el primer cuatrimestre de dicho ejercicio.

3.2.1. y 3.2.2.A y D.- Motivar, justificar y fundamentar el otorgamiento de becas una vez iniciados los estudios correspondientes, a servidores públicos que no cumplan con la



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Área de Auditoría Interna

Dirección de Auditoría a Delegaciones

Cédula de Observación

Hojas	No. 2 de 8
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	03
Monto fiscalizable:	\$1,206.48 mp
Monto fiscalizado:	\$608.74 mp
Monto por aclarar:	\$24.57 mp
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

hizo a través de la Evaluación de Desempeño, con la recepción de 826 sugerencias de cursos, por parte de los superiores jerárquicos, y que una vez ordenadas y clasificadas representaron 37 acciones de capacitación, sin embargo, no proporcionó evidencia de este proceso.

1.1.4.- No se evidenció la existencia de un plan de estudios por cada rama de cargo o puesto, incumpliendo lo establecido en el Numeral 296, del Acuerdo.

1.2.- Programa de capacitación.- Del análisis al Programa Anual de Capacitación, se determinaron los incumplimientos normativos siguientes:

1.2.1.- No se identifican las actividades de carácter obligatorio y optativo para los diferentes puestos del Sistema, tal como lo establecido el Artículo 47, de la LSPCAPF; el Artículo 54, del RLSPCAPF; y el Numeral 298, Fracción II, incisos b y c, del Acuerdo.

1.2.2.- No se evidencia que se haya considerado para su elaboración, los planes de estudio y sistemas de calificación, como lo estipula el Numeral 46 y 293, del Acuerdo.

1.2.3.- No precisa la duración de los cursos a impartir a cada servidor público, es decir, que en ningún caso represente menos de 40 horas anuales para cada servidor público, como lo establece el Numeral 297, Fracción I, del Acuerdo.

1.2.4.- No se establecen los posibles prestadores de servicios ni el presupuesto estimado para la capacitación programada, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 55, de la LSPCAPF.

1.2.5.- No se identifica la capacitación con fines de certificación, como se menciona en los Numerales 297, Fracción III, y 298, Fracción II, inciso a, del Acuerdo.

1.2.6.- No contempla cursos de inducción al puesto, incumpliendo con el Numeral 48, Fracción I, inciso a, subinciso iii, del Acuerdo.

Por cuanto a la ausencia de acciones de capacitación y planes de estudio por cada rama de cargo o puesto,

antigüedad correspondiente, en su caso, gestionar los reintegros correspondientes.

3.2.2.B y C.- Realizar las gestiones correspondientes a efecto de que se reintegre ante la TESOFE, la parte proporcional de la Beca otorgada y los importes de Beca otorgados de más, o en su caso, se aclare.

3.2.2.E.- Realizar las gestiones que corresponda a efecto de que los "Lineamientos para el otorgamiento de Becas a los Servidores Públicos de Confianza de la SEMARNAT" sean congruentes con el "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera", toda vez que este último establece que la antigüedad mínima de los servidores públicos que soliciten una beca será de 1 año.

3.2.2.F.- Informar los motivos por los cuales se aceptaron las cuatro facturas, aún y cuando no cumplen con los requisitos establecidos en "Los Lineamientos para el otorgamiento de Becas a los Servidores Públicos de Confianza de la SEMARNAT", en su caso, solicitar al becario la documentación justificativa correspondiente.

3.2.2.G.- Requerir e integrar a los expedientes la documentación respectiva.



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Área de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría a Delegaciones
Cédula de Observación

Hojas	No. 3 de 8
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	03
Monto fiscalizable:	\$1,206.48 mp
Monto fiscalizado:	\$608.74 mp
Monto por aclarar:	\$24.57 mp
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

mediante Oficio DGDHO/510/1084 del 3 de agosto de 2018, la DGDHO informó lo siguiente: *"Consideramos que no es aplicable pues las capacidades son de orden gerencial"*.

1.2.7.- Con base en la información que proporcionó la DPDCH, 266 (22%) servidores públicos de un total de 1,198 obligados, no cumplieron con al menos 40 horas de capacitación, (personal que ingresó previo al 1 de octubre de 2017), en incumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, Fracción V, de la LSPCAPF; y Numeral 297, Fracción I, del Acuerdo.

Al respecto, en el Sistema de Registro de Capacidades se identifican 450 (38%) servidores públicos que no cumplieron con las horas de capacitación (**Anexo 1**).

2.- Diseño de la capacitación.

2.1.- No se consideraron acciones de capacitación con fines de certificación, considerando al efecto la descripción de la capacidad profesional de que se trate y verificando que sus contenidos se impartan en por lo menos 20 horas, como lo establece el Numeral 299, Fracción IV, del Acuerdo.

3.- Operación de la capacitación. En la etapa de operación de la capacitación, se detectó lo siguiente:

3.1.- La DPDCH no se evidenció la difusión a los servidores públicos de carrera, la programación de las acciones de capacitación durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2017, incumpliendo con el Numeral 300, Fracción I, del Acuerdo.

3.2.- Becas. Durante el ejercicio de 2017, se otorgaron a servidores públicos de carrera, un total de 62 becas por un importe total de \$1'206,477.00, de las cuales se determinó lo siguiente:

3.2.1.- En 19 casos (30%) por un monto total de \$262,674.55, la DGDHO autorizó becas a servidores públicos que la solicitaron en fechas posteriores al inicio de los estudios respectivos (de 3 hasta 331 días naturales posteriores), en incumplimiento al Numeral 3, del Apartado V, de los Lineamientos. (**Anexo 2**).

3.2.2.- En una muestra de 10 expedientes, con un total de 18 becas otorgadas por un importe total de

3.2.2.H.- Justificar la aprobación de becas sin que la solicitud esté debidamente firmada por el Enlace de Capacitación, en su caso recabar la firma correspondiente.

3.2.2.I.- Exponer los motivos por los cuales se autorizó una beca mixta, con tiempo para ausentarse de las labores que excede la tercera parte de la jornada diaria laboral.

PREVENTIVA

El Director General de Desarrollo Humano y Organización en coordinación con la Directora de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano, deberá realizar las acciones siguientes:

1 al 4.- Instruir y verificar que se implementen mayores mecanismos de control que garanticen el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en las diferentes etapas del Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades.

1.2.7 y 4.3.1.- Promover ante los servidores públicos obligados, el cumplimiento estricto de al menos 40 horas de capacitación y de la certificación correspondientes.

3.2.- Reforzar los controles y la supervisión a efecto de garantizar que el otorgamiento y comprobación de Becas, así como la integración de los

db
[Handwritten signatures]



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Área de Auditoría Interna

Dirección de Auditoría a Delegaciones

Cédula de Observación

Hojas	No. 4 de 8
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	03
Monto fiscalizable:	\$1,206.48 mp
Monto fiscalizado:	\$608.74 mp
Monto por aclarar:	\$24.57 mp
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN

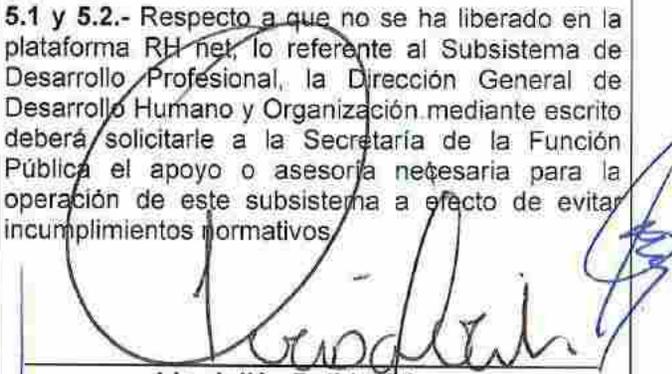
RECOMENDACIONES

\$608,740.10 (50 %), se determinó lo siguiente:

- A. En cinco casos las solicitudes de becas, que ascendieron a \$184,504.30, se presentaron en un plazo menor a 10 días hábiles previos al inicio de los estudios, en incumplimiento al Numeral 1, del Apartado V, de los Lineamientos (**Anexo 3**).
- B. La DPDCH no realizó las gestiones para que se reintegrara la parte proporcional de la Beca, cuyo importe ascendió a \$21,250.00, con vigencia del 8 de agosto de 2017 al 1 de febrero de 2018, ya que la Servidora Pública presentó su renuncia con efectos a partir del 31 de octubre de 2017, es decir no cumplió con la prestación de servicios por el periodo igual al de la duración de la Beca, por lo que se incumplió lo establecido en el Artículo 51, párrafo segundo, de la LSPCAPF; Numeral 303, párrafo primero, del Acuerdo; y Apartado VII, Numeral 1, párrafo sexto, de los Lineamientos. (**Anexo 4**).
- C. Se otorgaron dos becas con montos mayores a los establecidos en los Lineamientos, como sigue: 1) Se otorgó el 100% de la beca a una Subdirectora, no obstante que los Lineamientos establecen hasta 95% para este nivel, lo que equivale \$1,062.00 otorgados de más; y 2) Se dictaminó a una servidora pública una beca por importe de \$25,813.80, sin embargo se le otorgaron \$28,072.00, es decir un pago de más por \$2,258.20, por lo que se incumplió el Numeral 4, Apartado VI; y Apartado VIII, primer párrafo, de los Lineamientos, respectivamente. (**Anexos 5 y 6, respectivamente**).
- D. Se autorizaron becas por un total de \$59,587.20, a dos servidores públicos que no contaban con al menos un año de antigüedad en la SEMARNAT, por lo que se incumplió el Numeral 302, Fracción I, del Acuerdo (**Anexo 7**).
- E. En el Apartado III, párrafo segundo de los Lineamientos, se establece como requisito para la autorización de una beca, entre otros, "Ser empleado de confianza de la Secretaría y tener, como mínimo, seis meses de antigüedad ininterrumpidos", lo cual contraviene lo dispuesto en el Numeral 302, Fracción I, del Acuerdo, que señala que para el otorgamiento de beca, se considerará "Que el servidor público de carrera cuente con al menos un año de antigüedad en la dependencia;...".
- F. En el expediente de una Beca se identificaron cuatro facturas por un total de \$20,508.50, que no cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos, tales como: nombre del servidor público, y el nombre del curso no corresponde al autorizado en el Dictamen, incumpliendo lo establecido en el Apartado VIII, párrafo segundo, de los Lineamientos (**Anexo 8**).
- G. Se identificaron cuatro expedientes que carecen de algunos de los documentos necesarios para la

expedientes, se realice conforme a los Lineamientos establecidos para dichos efectos, los cuales deberán revisarse para su actualización y que guarden congruencia con el Acuerdo, así como incorporar criterios que apliquen a los casos de becas por estudios con fines de titulación, y de estos estudios, el plazo y compromiso para la entrega de la cédula profesional correspondiente, al término de los mismos.

5.1 y 5.2.- Respecto a que no se ha liberado en la plataforma RH net, lo referente al Subsistema de Desarrollo Profesional, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización mediante escrito deberá solicitarle a la Secretaría de la Función Pública el apoyo o asesoría necesaria para la operación de este subsistema a efecto de evitar incumplimientos normativos.


Lic. Julián Pulido Gómez
Director General de Desarrollo Humano y Organización



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Área de Auditoría Interna

Dirección de Auditoría a Delegaciones

Cédula de Observación

Hojas	No. 5 de 8
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	03
Monto fiscalizable:	\$1,206.48 mp
Monto fiscalizado:	\$608.74 mp
Monto por aclarar:	\$24.57 mp
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIO

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

autorización de la beca, tales como la Cédula Profesional y la Carta Compromiso firmada por el servidor público beneficiado, por lo que se incumplió lo estipulado en el Apartado IV, Numeral 1, incisos c y g, de los Lineamientos (Anexo 9).

H. Dos solicitudes de becas por un importe total de \$98,748.00, no cuentan con la firma del Enlace de Capacitación, responsable de validar la información y documentación remitida a la DGDHO, en incumplimiento al Apartado IV, Numeral 1, inciso a, de los Lineamientos (Anexo 10).

I. La DGDHO autorizó una "Beca Mixta" por un monto de \$63,000.00, con el beneficio de que el servidor público se ausentara de sus labores un viernes cada dos meses, durante el periodo del 31 de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, lo cual incumple lo previsto en el Apartado II, Numeral 3, inciso b, de los Lineamientos, que establece que la beca de tiempo no deberá exceder la tercera parte de la jornada de trabajo diario (Anexo 11).

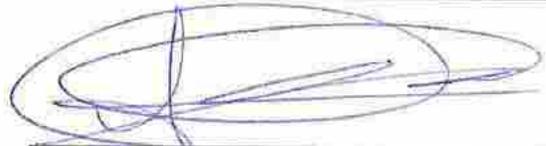
4.- Evaluación de la capacitación. (Numerales 49 y 304, fracciones I y II, del Acuerdo).

4.1.- La DPDCH no acreditó la aplicación de al menos los dos tipos de evaluación establecidos en el Acuerdo, relativas a: 1) La evaluación de reacción y 2) la evaluación del aprendizaje, por lo que se incumplió el Numeral 304, del Acuerdo.

4.2.- Por cuanto a la evaluación "de impacto o resultados", la DPDCH, argumentó que se realiza a través del factor "Capacitación" de la "Encuesta de Clima y Cultura Organizacional (ECCO)". Sin embargo, del análisis que realizó personal de este OIC, a los reactivos de dicha encuesta, se conoció que no guardan relación alguna para determinar si una acción de capacitación produjo los efectos deseados en los participantes o en los puestos, áreas a la que pertenecen ni permite observar las capacidades profesionales o competencias adquiridas o desarrolladas por cada servidor público o si la acción de capacitación impactó en el desempeño o en el resultado obtenido, incumpliendo el Numeral 49, del Acuerdo.

4.3.- Certificación de capacidades. De la revisión a la documentación inherente al proceso de certificación, en una muestra de 73 (46%) de un total de 158 servidores públicos de carrera obligados a presentar la certificación de capacidades profesionales; se determinó lo siguiente:

4.3.1.- Se detectaron tres servidores públicos que incumplieron con la obligación de certificar sus


 Lic. Patricia Talavera Torres
 Directora de Profesionalización y Desarrollo del
 Capital Humano


 Lic. Eduardo Uriel Pedrero García
 Director de Desarrollo de la Organización

Fecha de firma: 28 de septiembre de 2018

Fecha compromiso de atención: 4 de diciembre de 2018.





Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Área de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría a Delegaciones

Hojas	No. 6 de 8
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	03
Monto fiscalizable:	\$1,206.48 mp
Monto fiscalizado:	\$608.74 mp
Monto por aclarar:	\$24.57 mp
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIO

Cédula de Observación

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

capacidades durante el ejercicio 2017. Al respecto, el DGDHO evidenció en dos de los tres casos, la notificación a los servidores públicos, sobre la obligación de cumplir con el proceso de certificación; y en un tercer caso no hay evidencia alguna de dicha notificación, por lo que se incumplió el Artículo 11, Fracción V y 52 de la LSPCAPF (**Anexo 12**). Cabe aclarar, que la DGDHO no ha iniciado el proceso de separación del cargo de dichos servidores públicos, en incumplimiento del Artículo 83, del RLSPCAPF.

4.3.2.- Tres servidores públicos realizaron la certificación de capacidades profesionales de forma extemporánea, es decir 352, 507 y 1816 días naturales posteriores al plazo establecido en el Artículo 52, de la LSPCAPF. (**Anexo 13**).

5.- Subsistema de Desarrollo Profesional

5.1.- La DGDHO durante el ejercicio 2017, no aplicó de manera adecuada el Subsistema de Desarrollo Profesional, el cual debiera contener los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los servidores públicos, a efecto de identificar las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, por lo que se incumple lo dispuesto en los Artículos 36, de la LSPCAPF; y 43, del RLSPCAPF.

5.2.- La DGDHO no cuenta con las reglas de valoración y los puntajes que serán considerados en las acciones de desarrollo que realicen los servidores públicos de carrera para acceder a un puesto del sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, en incumplimiento a lo previsto en los Artículo 45, del RLSPCAPF; y Numerales 249 y 253, del Acuerdo.

Causas:

- Falta de cuidado, diligencia y supervisión en la operación del Subsistema de Capacitación y Certificación de capacidades.



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Área de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría a Delegaciones

Hojas No. 7 de 8
Número de auditoría: 08/2018
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$1,206.48 mp
Monto fiscalizado: \$608.74 mp
Monto por aclarar: \$24.57 mp
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MEDIO

Cédula de Observación

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

- La Secretaría de la Función Pública no liberó durante el ejercicio fiscal de 2017, dentro de la plataforma RH net, el medio digital para reportar la información referente al Subsistema de Desarrollo Profesional.

Efecto:

- Que no se conozcan las necesidades de capacitación de los servidores públicos de carrera.
- Que los servidores públicos no tengan una adecuada capacitación, en consecuencia, un desarrollo profesional.
- Autorización indebida de becas.
- Incumplimientos normativos en los procesos de capacitación, becas y certificación de capacidades de los servidores públicos de carrera.
- Que al no haber promociones basadas en el desempeño, no se garantiza el desarrollo profesional de los servidores públicos para ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y percepciones.
- No se ha logrado ni se ha promovido la conformación de planes de carrera y estrategias de reemplazo en las instituciones, que permitan tener al elemento humano adecuado ante una situación de vacancia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- 1.1.1.- Numeral 295, del Acuerdo.
- 1.1.2.- Numeral 47, Fracción I, del Acuerdo.
- 1.1.3.- Numeral 47, Fracción VII, del Acuerdo.
- 1.1.4.- Numeral 296, del Acuerdo.
- 1.2.1.- Artículo 47 de la LSPCAPF; Artículo 54 del RLSPCAPF; y el Numeral 298, Fracción II, incisos b y c del Acuerdo.
- 1.2.2.- Numeral 46, del Acuerdo.
- 1.2.3.- Numeral 297, Fracción I, del Acuerdo.
- 1.2.4.- Artículo 55 de la LSPCAPF.
- 1.2.5.- Números 297, Fracción III, y 298, Fracción II, inciso a, del Acuerdo.
- 1.2.6.- Numeral 48, Fracción I, inciso a, subinciso iii, del Acuerdo.
- 1.2.7.- Artículo 11, Fracción V, de la LSPCAPF y Numeral 297, Fracción I, del Acuerdo.
- 2.1.- Numeral 299, Fracción IV, del Acuerdo.
- 3.1.- Numeral 300, Fracción I, del Acuerdo.

op

op



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT
Área de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría a Delegaciones

Hojas	No. 8 de 8
Número de auditoría:	08/2018
Número de observación:	03
Monto fiscalizable:	\$1,206.48 mp
Monto fiscalizado:	\$608.74 mp
Monto por aclarar:	\$24.57 mp
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MEDIO

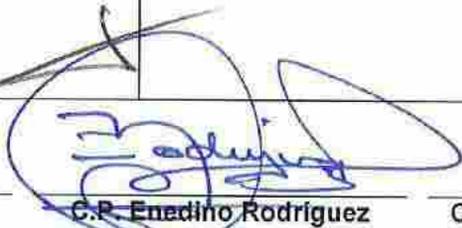
Cédula de Observación

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Clave de programa y descripción de la auditoría: 110 Servicio Profesional de Carrera.	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

- 3.2.1.- Numeral 3, del Apartado V, de los Lineamientos.
- 3.2.2:
- 3.2.2.A.- Numeral 1, del Apartado V, de los Lineamientos.
- 3.2.2.B.- Artículo 51, párrafo segundo de la LSPCAPF; Numeral 303, párrafo primero, del Acuerdo; y Apartado VII, Numeral 1, párrafo sexto de los Lineamientos.
- 3.2.2.C.- Numeral 4, Apartado VI; y Apartado VIII, primer párrafo de los Lineamientos.
- 3.2.2.D.- Numeral 302, Fracción I, del Acuerdo.
- 3.2.2.E.- Numeral 302, Fracción I, del Acuerdo; y Apartado III, párrafo segundo de los Lineamientos.
- 3.2.2.F.- Apartado VIII, párrafo segundo de los Lineamientos.
- 3.2.2.G.- Apartado IV, Numeral 1, incisos c y g de los Lineamientos.
- 3.2.2.H.- Apartado IV, Numeral 1, inciso a de los Lineamientos.
- 3.2.2.I.- Apartado II, Numeral 3, inciso b de los Lineamientos.
- 4.1.- Numeral 304, del Acuerdo.
- 4.2.- Numeral 49, del Acuerdo.
- 4.3.1.- Artículo 11, Fracción V y 52 de la LSPCAPF; y Artículo 83 del RLSPCAPF.
- 4.3.2.- Artículo 52 de la LSPCAPF.
- 5.1.- Artículos 36 de la LSPCAPF; y 43 del RLSPCAPF.
- 5.2.- Artículo 45 del RLSPCAPF y Numerales 249 y 253, del Acuerdo.

↙

 Biól. José Antonio Herrera San Luis Auditor	 C. Marcos Gómez Ochoa Auditor Junior	 L.C. Martha Sánchez Espinosa Supervisora de Auditoría Zona Centro	 C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	 C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna
--	---	---	--	---

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2018.